RCU-SE-008-No.080-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)"; "(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 47 de la LOES, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";

Que, en el artículo 107 de la LOES, prescribe: "**Principio de pertinencia**. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: **"Carácter de las universidades y escuelas politécnicas**. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...)";

Que, el artículo 118 de la Ley ibídem, dispone: "**Niveles de formación de la educación superior**.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley;

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "**Maestría.** - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

a) **Maestría técnico-tecnológica.** - Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.

b) **Maestría académica.** - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber";

Que, en el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): "**f)** Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico";

Que, el artículo 14, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: "**Niveles de formación**. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...): "**d.** Cuarto Nivel o de posgrado (...)";

Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: "(...) **5.** Magíster (..)";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: "Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)";

Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, preceptúa: "Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)";

Que, el artículo 24 del Estatuto de la IES, prescribe:

"**Creación de aranceles. -** (...) Sólo el Órgano Colegiado Superior es competente para autorizar la creación de derechos, tasas y aranceles";

Que, el artículo 150 del mismo cuerpo de ley, dispone: "**Título.** La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por medio de las unidades académicas, podrá ofrecer programas de postgrados y emitir títulos en los siguientes niveles de formación de educación superior: **1.** Especialización. **2.** Maestría. **3.** Doctorados". Al término de los estudios de postgrado, se otorgará el grado de Magíster, Doctor o Doctora (PhD o sus equivalentes) o bien, el diploma de especialidad respectivo (...);"

Que, el artículo 17 del Reglamento Interno de Régimen Académico, determina que el cuarto nivel se organiza mediante programas e incluye posgrados tecnológicos, académicos y doctorados (...)":

"**2. Posgrados Académicos:** Son programas de formación avanzada dirigida a profesionales que buscan ampliar o especializar su perfil de egreso y campo de actuación. Los títulos que confiere son los siguientes: (...)

"**c. Magíster académico:** Profundiza el desarrollo y aplicación de conocimientos teórico-metodológicos en un área específica o interdisciplinar. Pueden ser:

i. Magíster académico (MA) con trayectoria profesional (TP): Profundiza el desarrollo y aplicación de los conocimientos teórico, metodológicos y procedimentales de un campo del conocimiento, ya sea disciplinar o interdisciplinar.

ii. Magíster académico (MA) con trayectoria de investigación (TI): Profundiza la formación investigativa en un campo específico del conocimiento, con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional y/o de producción científica" (...);

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 31 de octubre de 2019, a través de Resolución RCU-SE-011-No.048-2019, **RESOLVIÓ:** (...) "**Artículo 2.-** Aprobar la propuesta del programa de Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos, presentada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad laica "Eloy Alfaro" de Manabí"; "**Artículo 3.-** Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución sobre la aprobación de la propuesta del Programa de Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos" (...)";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-No. 03-No.058-2020, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria efectuada el 22 de enero de 2020, **Resolvió:**

"Artículo 1.- Aprobar los Proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERIODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	1016-7507183A03-P-1308	Hidráulica	Magister en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos	Presencial	Sede Matriz Manta	3 periodos ordinarios	30	Matrícula $ 300,00 Arancel $ 5.200,00
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	1016-750321B05-P-1308	Comunicación	Magister en Comunicación, Mención Comunicación Digital	Presencial	Sede Matriz Manta	2 periodos ordinarios	60	Matrícula $ 300,00 Arancel $ 4.000,00
3		1016-750321B05-P-1303				Extensión Chone			
4	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	1016-750721A04-P-1308	Agroindustria	Magister en Agroindustria Mención Gestión de Calidad y Seguridad Alimentaria	Presencial	Sede Matriz Manta	2 periodos ordinarios	35	Matrícula $ 300,00 Arancel $ 4.200,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- La institución de educación superior ejecutará los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	83	Hidráulica	A	Hidráulica	03	Magister en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID 19, por parte de la Organización Mundial de la Salud que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

y convivencia pacífica del Estado; a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, adoptada por el Consejo de Educación Superior en su Cuarta Sesión Extraordinaria efectuada el 30 de abril de 2020, **RESOLVIÓ: "Artículo Único.-** Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:" "(...) **7.** Sustitúyase el artículo 9 por el texto descrito a continuación: "(...) Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020 (...)";

Que, con oficio No.005-2020-CAMH-ECE de fecha 22 de junio del 2020, el Ing. Eric Cabrera Estupiñán, Coordinador académico de la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos, solicitó la modificación del valor del arancel de $5.200,00 a $4.800,00, manteniendo la matricula en $ 300,00, modificándose el costo total de la maestría de $5.500 a $ 5.100 dólares por la situación de la pandemia COVID-19;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 25 de junio de 2020, adoptó la resolución RCF-SO-No-06.8., la misma que en su parte resolutiva expresa:

"**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado la reducción de los costos de la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos";

Que, mediante oficio Nro.: ULEAM-FI-2020-145-OF de 6 de julio del 2020, el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, que se analice ante el Órgano Colegiado Superior (OCS), la modificación de aranceles para la Maestría en Hidráulica Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos, propuesta aprobada ante el Consejo de Facultad, mediante resolución RCF-SO-No.06.8 de fecha 25 de junio del 2020;

Que, a través de memorándum Nro. Uleam-R-2020-2020-M de 07 de julio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para que se incorpore en el Orden del Día el oficio Nro. ULEAM-FI-2020-145-OF suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la Facultad de Ingeniería, con el que solicita la modificación de aranceles para la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos, propuesta aprobada ante el Consejo de Facultad mediante resolución RCF-SO-No.06.8 de fecha 25 de junio del 2020;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 011-2020, **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES: "2.8.** Oficio No. ULEAM-FI-2020-145-OF, de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Mg. Decano de la Facultad de Ingeniería, referente a la modificación de los aranceles para la maestría en Hidráulica, Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, considerando las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la situación del país, como una medida que incentive y beneficie a los profesionales de la ingeniería cursar estudios de cuarto nivel; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos el oficio No. ULEAM-FI-2020-145-OF, de 6 de julio de 2020 y la resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería RCF-SO-No-06.8, adoptada en su Sexta Sesión Ordinaria el 25 de junio de 2020, suscritos por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la Facultad de Ingeniería, con que solicita al Órgano Colegiado Superior, la modificación de aranceles para la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos.

Artículo 2.- Aprobar el reajuste del valor de la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos, en virtud que beneficiará a profesionales de la ingeniería en su calidad de maestrantes que cursarán este programa de cuarto nivel:

Matrícula: $ 300,00;
Arancel: $ 4.800,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

TERCERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

CUARTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.

QUINTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora del Centro de Estudios de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

SEXTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Darío Páez Cornejo, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería.

SÉPTIMA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Eric Cabrera Estupiñán, Coordinador académico de la Maestría en Hidráulica con Mención en Ingeniería de los Recursos Hídricos.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

OCTAVA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Financiera, Gerente Administrativo, Administración de Talento Humano, Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Empresa Pública de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diez (10) días del mes de julio de 2020, en la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

yrg.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec